



- 10098

*El Poder Ejecutivo*

*de la*

*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA,

18 NOV 1987

VISTO lo actuado con relación al Decreto n° 6180/87, en cuanto a ascensos del personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires - en las jerarquías de Adjutor a Prefecto Mayor y Guardia a Suboficial Principal, - producidos por Resolución n° III-634/87 del Ministerio de Gobierno, atendiendo a necesidades del servicio y a promover mejor ordenamiento escalafonario, atento a lo informado en expediente n° 2211-85.908/87; y

CONSIDERANDO:

Que los ascensos producidos en virtud de la citada normativa se efectuaron a partir del 1° de julio de 1987, con lo que se alteró por las urgentes - razones del servicio oportunamente invocadas, el ordenamiento del personal penitenciario, en cuanto a que en un (1) año calendario se producirán dos (2) promociones de agentes;

Que esta circunstancia afectará ciertamente en futuras promociones - el normal ordenamiento de la pirámide de personal, en lo atinente a que los agentes ascendidos verán menoscabados en seis (6) meses su derecho al ascenso, reconocido por el artículo 34° inciso b) del decreto-Ley 9578/80;

Que a efectos de evitar estos perjuicios al citado personal resulta conveniente considerar al solo efecto de la antigüedad calificada en el grado que sus ascensos se produjeron con fecha 1° de enero de 1987;

Que asimismo, es preciso tener en cuenta que lo obtenido mediante la aplicación del decreto n° 6180/87 se vería desvirtuado a corto plazo sino que se hace extensiva la reducción del tiempo mínimo al resto del personal de la Institución, motivo por el cual y ante necesidades de orden estrictamente funcional, es conveniente y oportuno producir por única vez, para el personal que a la fecha registra estado y autoridad penitenciaria, la pertinente norma;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección General del Personal de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1° : El personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires ascendido en virtud de la Resolución del Ministerio de Gobierno

///

*El Poder Ejecutivo*

*de la*

*Provincia de Buenos Aires*

///-2- Corresponde al expediente n° 2211-35.908/87.-

no n° III-634/87 y el que hubiera sido declarado en idéntica condición en virtud de lo normado por el artículo 73° del decreto-Ley 9578/80 por la Junta de Reclamos de esa Institución, será considerado, al único efecto de la antigüedad calificada en el grado, como ascendido a partir del 1° de enero de 1987.-----

ARTICULO 2° : El personal comprendido en el artículo precedente, a los efectos ----- de la superioridad por antigüedad y ordenamiento escalafonario (artículo 68° del decreto n° 342/81), será ubicado a continuación de quienes ascendieron el 1° de enero de 1987, y en el mismo orden en que se encontraren ubicados.-----

ARTICULO 3° : Por una única vez, al personal no comprendido en los alcances del ----- artículo 1° del presente que tenga estado y autoridad penitenciaria a la fecha de sanción del presente, se reduce en un (1) año el tiempo mínimo de permanencia que para cada grado exige el artículo 119, anexo VIII, del decreto n° 342/81, para las jerarquías de Adjutor a Prefecto Mayor y de Guardia a Suboficial Principal, de todos los escalafones del ítem único del personal del Servicio Penitenciario, siempre que el personal seleccionado por los correspondientes órganos reúna las demás condiciones prescriptas para el ascenso en todo lo que no resulte afectado por la presente norma.-----

ARTICULO 4° : El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-----

ARTICULO 5° : Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y ----- archívese.-

DECRETO N° 10098

